

Acusado recibido - 17-12-33-



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL  
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Ref. 4397-2º

VILLAFRANCA DE EBRO

1078



3175 a Placido de Villafranca de Ebro 5894/8 914

H. MO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 830-40 instruida contra Placido Nu-

miola Antal y otra

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza

rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza, 2 de Noviembre de 1942

EL Comisario Jefe

Cajinuno Sanbento

Excmo. Sr. Presidente Audiencia Provincial de

~~Hmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.~~

PLAZA



R. 5929

A.M.

Don Papael Jallo Jaudmontagne Sargento de Infantería Século  
fue nombrado para los tramites de ejecución de sentencia de la causa Nº 870-4  
insurgida contra los procesados FLACILDO NUVIALA ARIAL PONCIANA LABORDA  
LANCIS y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias  
de la quinta Region Militar el Oficial de Infantería Don Supnau Paul

Paul  
CERTIFICO que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales  
que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al folio 156.- FOLIO 54/ Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento  
sumarísimo ordinario numero 830-40 el Fiscal Jurídico Militar formuló contra  
los procesados la calificación provisional que previene el artículo 542 en  
relacion con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado  
de FLACILDO NUVIALA ARIAL mayor de edad pens 1.º natural y vecino de Villafranca de Ebro (Zaragoza). Con anterioridad al G.M.N. era de ideas izqui-  
erdistas; afiliados a partido de izquierda, una vez iniciado este, el día 17  
de Agosto de 1936 huyo a zona roja en union del tambien procesado en esta causa  
y esposa del encartado PONCIANA LABORDA LANCIS y MAS TARDE A LA Almolda  
donde continuamente hicieron propaganda en favor de los rojos de les cuales  
de haber firmado una denuncia para que fusilaran a personas de derechas co-  
gidas por los rojos en Belchite pero este hecho no parece comprobado por las  
Autoridades ni testigos y por el contrario aun aparece por declaraciones de  
testigos que auxiliaron a algunos de estos. A la entrada de los Nacionales en  
la Almolda, cogió el procesado en union de su esposa un carro propiedad de Rud  
de siendo Calvete, y contra la voluntad de esta marcho a Gerona y mas tarde a T  
Francia de donde regresaron a España y que la procesada PONCIANA LABORDA LANCIS  
de la misma naturaleza y vecindad que el anterior procesado y esposa del mismo  
mo, con anterioridad al G.M.N. era de ideas izquierdistas, haciendo continua  
propaganda en pro de los rojos, amenazando a las personas de derechas, y mos-  
trándose partidaria del reparto de vienas. El día 17 de Agosto de 1936, huyo  
a zona roja con su esposo pasando por la misma vicisitudes de este, pidió se  
se le impusiera como autores de un delito de auxilio a la rebelion del articulo  
240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias la pena de RECLUSION  
TEMPORAL con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por  
la de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ en cuanto a FLACILDO  
NUVIALA ARIAL y SEIS AÑOS DE PRISION MENOR en cuanto a PONCIANA LABORDA LANCIS  
~~XXXXXXXXXX~~. Dada lectura de los presentes cargos a los procesados asistidos de  
su Defensor mostraron su conformidad.- Vistos los artículos citados y el 550  
de la Leyes de 9 de Febrero de 1929 y 6 de Diciembre de 1941 así como el anexo  
a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 sería proce-  
dente que V.E. impusiera al procesado FLACILDO NUVIALA ARIAL LA PENA DE DOCE  
AÑOS DE PRISION MAYOR y a la otra procesada PONCIANA LABORDA LANCIS la pena  
de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR que conservarían las accesorias de inhabilitación  
absoluta, siendoles de abono la prisión preventiva sufrida.- Caso de conformi-  
dad volverá el procedimiento al Sr Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien pre-  
tificará a los procesados la resolución recaída, deducirá los testamentos pre-  
venidos en la ejecución de sentencia y liquidará la condena que antecede, pre-  
vistas esta y demás diligencias de ejecución elevará en consulta.- V.E. no  
obstante resolverá.- Zaragoza a 9 de Septiembre de 1942.- El Auditor Lopez Pano  
sellado y rubricado.-

Al 157.- En Zaragoza a 23 de Septiembre de 1942.- De conformidad con el pre-  
cedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que devo  
de condenar y condeno al procesado FLACILDO NUVIALA ARIAL a la pena de DOCE  
AÑOS DE PRISION MAYOR y su esposa la procesada PONCIANA LABORDA LANCIS a la  
pena de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR como autores de un delito de auxilio a la  
rebelion, conservando la accesorias de inhabilitación absoluta durante el tier-  
po de la condena siendoles de abono la totalidad del tiempo de prisión preven-  
tiva sufrida por razon de esta causa y sin que haya lugar a declaración de  
responsabilidades civiles para las que se estara conforme a la Ley de nuev  
de Febrero de 1929.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza pa-  
ra la practica de los demas que se proponen.- El Capitan General MONASTERIO.

Y para que conste y a los efectos de su remision al Tribunal Regional  
de Zaragoza extiendo la presente que conchorda con su original al cual me remita de Orden  
y visado por su S.S. en Zaragoza a dos de Noviembre mil  
novecientos cuarenta y dos.  
Vº. Jam 89.



MANUSCRITO ORIGINAL DEL AÑO 1808

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 830 del año 1940 contra *Francisco Nuñala Hojales* por delito de *auxilio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 2 de abril de 1943.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de abril de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Villas  
Rejada  
Barroeta*

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Signature]*

El Fiscal dice que no procede en el  
expediente

Zaragoza Dto 11 de Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Así se hizo  
pues

Diligencia - Devuelto de Fiscalia hoy 8 de Mayo de 1943. -  
Certifico

Providencia - Zaragoza ocho de Mayo de mil no-  
venta y tres. -

Señores: -  
Villar  
Fozacka  
Barroeta

veinte y tres.

Pase al Pouente

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

5894/8



# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *3.175.*

Contra *Plácido Turviala Artal*

de *Villafrauca de E.*



*fo 260-1946*

*21HH6*

Juez Instructor designado D. *Alfonso de Castro*

*Cap. 2º*

Fecha de Incoación *11-9-37*

Fecha de remisión a la *Judicial Regional*  
~~5ª División Orgánica~~

13 NOV 1937

LEDEO

1885

San Salvador

**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Plácido Nuñala Artal  
vecino de  
Villafranca de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.



### Decreto de la Comisión

Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

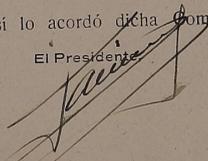
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Plácido Nuñala Artal

vecino de Villafranca de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

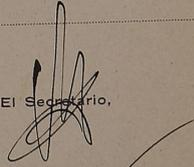
Juez Instructor del expediente a Don Alfonso de Castro Juez de Instrucción del Juzgado nº 2 de Zaragoza al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

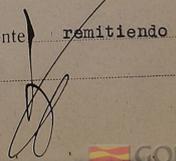


El Secretario.



**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



VNISTV

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 975 ptas., los del año anterior, y de otro año, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN* Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 14 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

En las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado se manifestó expresivamente la actitud sectaria del Frente Popular no dando curso a la propuesta del Tribunal por la supuesta significación antirrevolucionaria de la mayoría de los incluidos en aquella.

Para rectificar la arbitrariedad así cometida y evitar el daño injusto de los con ello perjudicados, y previo informe de la Asesoría Jurídica, dispongo:

Artículo único. Se acepta la propuesta hecha por el Tribunal que presidió las últimas oposiciones a Oficiales Letrados del Consejo de Estado, retrotrayendo a todos los efectos, salvo el de percepción de haberes, los nombramientos de los opositores propuestos a la fecha de 18 de julio de 1936, doliendo acreditarse por los mismos, antes de tomar posesión de sus cargos, su adhesión a nuestro alzamiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr.: Las escuelas de la nueva España han de ser continuación ideal de las trincheras de hoy; han de recoger su espíritu exaltado y juvenil y han de prolongar en el futuro esta guerra de ahora, en la que combaten, más que enemigos circunstanciales, poderes siempre vigilantes y permanentes como el mal mismo.

A este fin, se dota, con carácter obligatorio, a todas las escuelas de España de un mismo libro de

lectura que, con el título de "Libro de España", sea la guía y orientación de la enseñanza patriótica que el Maestro ha de transmitir al alumno.

En este libro, con la brevedad y el nervio que su destino requiere, se habrá de recoger esa chispa sacra de entusiasmo y ese mínimo de ilustración que todo hombre ha de tener sobre su Patria para no ser un extranjero en ella. Ha de ser la versión escrita de cuanto, de un modo inconcreto y lírico, lleva ahora dentro de sí cada combatiente de esta España que, en unos meses, ha andado tan largo camino en su propio conocimiento y estimación.

El "Libro de España" ha de ser un compendio atractivo y apologetico de todo cuanto de ella deben conocer sus hijos para amarla con vehemencia y lucidez. Su historia, su carácter, sus costumbres, sus santos, sus héroes y sus libros han de desfilan por sus páginas, como habrán de estar llenas de rapidez, entusiasmo y claridad. En la parte histórica ha de atender especialmente a la refutación sencilla y valiente de aquellos pasajes de nuestra Historia que han sido más tenazmente calumniados por la leyenda negra. La unidad social, política y religiosa forjada por los Reyes Católicos: la España Imperial de Carlos V y Felipe II; la colonización de América; la Inquisición; la Contrarreforma, las Guerras Carlistas, han de ser entregadas a la nueva generación libres de los absurdos tópicos que las desfiguraban; vistas bajo esa nueva y clara luz donde la simple verdad histórica es va apología. Ha de señalar acentuadamente la no interrumpida contribución de España a la civilización universal, y, preferentemente, la coincidencia de estos esfuerzos civilizadores con el actual movimiento en que se nos prolonga su historia y su grandeza, contraponiendo a la absurda tendencia separatista la idea excelsa de unión de todas las regiones dentro de la gran Patria española.

Enseñará al niño, como características de la raza que debe admirar e imitar, la fe cristiana, la hidalguía caballerosa, la cortesía exquisita, el valor militar, la ponderación de juicio.

La forma de exposición ha de ser clara, metódica y sencilla, como su destino pedagógico requiere. Ha de hablar el libro continuamente a los ojos, ha de encantar la imaginación y enamorar el sentimiento.

Un buen conocimiento del alma infantil bastará al autor para inspirarle el mejor modo de cumplir estos fines varios. El niño tiene, por naturaleza, instinto proselitista. En sus juegos, en sus conversaciones, en todo, tiende a tomar bando y partido y adherirse a él con toda la vehemencia de su espíritu límpido. No se trata de otra cosa sino de aprovechar y orientar esa enorme fuerza, hasta hace poco sacrilegamente desaprovechada, del entusiasmo infantil. Se trata de hacer que los niños del porvenir tomen definitivamente partido por España.

A este fin, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Se abre un concurso para premiar al autor e ilustrador del mejor libro de lectura para las escuelas primarias que, con el título de "Libro de España", cumpla los propósitos y desarrolle las ideas que quedan expuestas en el preámbulo que antecede.

2.º Los originales, escritos a máquina, se presentarán por triplicado en la Oficina que al efecto habilita la Comisión de Cultura y Enseñanza hasta las dos de la tarde del día 31 de marzo de 1938, y en ella se expedirá el oportuno recibo haciendo constar el número del registro, hora y fecha de la entrega, lema de los trabajos y número de cuartillas de que conste el texto.

3.º La extensión de la obra, cuando esté impresa, será aproximadamente de 256 páginas, incluyendo en este número portadas, guardas, etc. Las dimensiones del panel de cada página serán de 20x14, y la superficie de impresión de la misma de 16x10 centímetros. Una cuarta parte, aproximadamente, de la superficie impresa se destinará a las láminas y dibujos que havan de ilustrarla y las otras tres para el texto, que irá impreso en letra del cuerpo 10.

4.º Con cada trabajo se presentará como modelo de ilustración un dibujo de plana entera, otro de media página y un encabezado, todo ello en bicolor, así como una viñeta y una inicial a una sola tinta. El autor literario elegirá libremente el colaborador que haya de ilustrar la obra y del que han de ser los originales presentados.

5.º Los autores, tanto de los escritos como de las ilustraciones, habrán de ser españoles, de probado patriotismo y adhesión al movimiento nacional, y, si perteneciesen al Profesorado, no haber sido objeto de sanción por parte de las Comisiones depuradoras. Si alguno de ellos perdiera el derecho al premio finalmente no perderá el derecho al premio cualquiera de las condiciones del concurso.

6.º Para mantener en absoluto el anonimato, los trabajos se presentarán bajo lema que figurará en la cubierta del texto y al pie de las ilustraciones. Cada trabajo se acompañará de dos plicas cerradas y lacradas, rotuladas con el mismo lema y la indicación del "autor" o "ilustrador", que contendrán el nombre y dirección de cada interesado exclusivamente.

7.º La Presidencia de la Junta Técnica, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, designará en el momento oportuno los miembros del

Tribunal que han de conceder el premio, entre los cuales habrá representantes de la Literatura, de la Historia, de la Pedagogía y artistas especializados en el dibujo o críticos de arte.

8.º Dicho Tribunal habrá de calificar los trabajos presentados antes del día 30 de junio de 1938, designando el original y la ilustración que estime de mayor mérito, pudiendo declarar desierto el concurso cuando no encontrase trabajo alguno en condiciones de ser adjudicado el premio. Cuando, a juicio del Tribunal, el mejor escrito y la ilustración de mayor mérito no coincidiesen bajo el mismo lema, podrá discernir ambos premios a sus autores. En este caso, el dibujante que lo obtuviese vendrá obligado a ilustrar la obra, cualquiera que fuese el autor del texto elegido.

9.º A las doce de la mañana del citado 30 de junio, y ante Notario, se constituirá el Tribunal en pleno; procederá a dar lectura del acta de calificación y abrirá las plicas de los trabajos literario y artístico propuestos para el premio. Las plicas que no fuesen abiertas serán destruidas en el mismo acto por incineración, y los trabajos correspondientes a ellas podrán ser retirados, dentro de los quince días siguientes a dicha fecha, mediante la presentación del correspondiente recibo.

10. El premio será de 40.000 pesetas en metálico, de las cuales 25.000 corresponderán al autor de la obra literaria y las otras 15.000 al de la ilustración. La propiedad artística y literaria quedará a favor del Estado, y el dibujante se comprometerá a entregar toda la ilustración de la obra en el plazo de tres meses a partir de la fecha anterior. Ambos autores quedarán obligados a introducir aquellas correcciones de extensión y detalle que el Tribunal estime necesario.

11. El premio será entregado en un acto público y solomne, en el que se hará a la vez el reparto de los primeros ejemplares del "Libro de España" a los alumnos de las escuelas.

12. El "Libro de España" será obligatorio en todos los Centros de educación primaria. La Comisión de Cultura y Enseñanza lo administrará directamente a las escuelas públicas del Estado, con cargo al fondo del material de las mismas.

13. Los concursantes, por el hecho de participar en el concurso, se someten en absoluto a estas bases y a las resoluciones que el Tribunal adopte, que serán inapelables.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Los encargados del curso desistimos libremente en estos últimos años o en virtud de cursos prácticos de eficacia muy dudosa, lo fueron con carácter interino, prorrogándose sus nombramientos por cursos completos. La clausura acordada para el próximo curso de varios Institutos y el número considerable de Catedráticos numerarios pertenecientes a Centros situados en la zona roía, que continuamente se están pasando a la España nacional, hace innecesaria la prórroga para el curso próximo de los nombramientos de los encargados de curso, si bien una parte de ellas pueden ser útiles para la enseñanza adscribiéndolos a las Cátedras vacantes.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º El día 30 del corriente mes cesarán todos los encargados de curso nombrados para los Institutos de Segunda Enseñanza, incluso aquellos que hubieren realizado los cursos prácticos convocados por los Decretos de 23 de junio de 1933 y 15 de junio de 1936, con reserva de los derechos que tienen reconocidos para la oposición de determinadas Cátedras.

Artículo 2.º Los encargados de curso que hubieren hecho los cursos prácticos podrán solicitar de la Comisión de Cultura y Enseñanza su adscripción para el próximo curso como encargados interinos de Cátedra en los Institutos de Segunda Enseñanza que funcionen en dicho curso, a cuyo efecto remitirán la correspondiente instancia, antes del día 30 del corriente mes, expresando las disciplinas que hubieren desempeñado desde su nombramiento y los Centros, por orden de preferencia, a que deseen ser adscritos. La Comisión de Cultura y Enseñanza designará libremente los que han de serlo, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza.

Artículo 3.º Los designados para el desempeño de las Cátedras percibirán el sueldo de 5.000 pesetas, con excepción de los encargados de las Cátedras de francés y dibujo que no sean Licenciados o titulados, respectivamente, que percibirán 4.000 pesetas, siendo dicho sueldo incompatible con todo otro haber del Estado, provincia o municipio.

Artículo 4.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 337, de fecha 22 de septiembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.549.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

«PLATO UNICO Y DIA SIN POSTRE».

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia que las oficinas del «Plato único» y «Día sin postre» se han trasladado a la calle del Coso, núm. 62, a donde deberán dirigir la correspondencia, giros, peticiones de salarios, y en donde harán la entrega de fondos recaudados por dichos conceptos cuando lo efectúen personalmente.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julión Lasierra Lois

\*\*\*

Núm. 4.550.

Circular.

Para cumplimentar lo dispuesto por Orden de 16 de septiembre último es preciso proceder a retirar de las Bibliotecas públicas y Centros de cultura toda publicación que, sin valor artístico o arqueológico

reconocido, sirva, por su lectura, para propagar ideas que pueden resultar nocivas a la sociedad.

A este fin, y en el plazo más breve posible, los señores Alcaldes de esta provincia facilitarán a este Gobierno Civil relación nominal de las Bibliotecas públicas, populares y escolares, que haya en sus respectivos municipios, así como salas de lectura establecidas en Casinos, Sociedades recreativas, Colegios, Academias y, en general, en cuantos Centros existan poseedores de bibliotecas o libros al servicio de cualquier clase de lectores, con objeto de poder formalizar la lista procedente.

El plazo para cumplimentar este servicio será de ocho días, aun cuando deben procurar hacerlo sin pérdida de tiempo tan pronto se enteren de la presente, para lo cual los señores Alcaldes lo harán saber a sus respectivos vocerarios por bandos y medios ordinarios de publicidad en la localidad.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Julión Lasierra Lois.

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1932.

ALMUNIA (LA). — Distrito 1.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Gregorio Heredia Calavia. — Suplente, don Luciano Giral Clemente. — Sección 2.ª, Presidente, don Escolástico Jiménez Jiménez. — Suplente, D. Manuel Abad Martínez. — Distrito 2.º, Sección 1.ª, Presidente, D. Ildefonso Alarés Latorre. — Suplente, D. Andrés Lozano Aznar. — Sección 2.ª, Presidente, D. Mariano Estrada Aznar. — Suplente, D. Policarpo Fernández Sánchez. — Sección 3.ª, Presidente, D. José Callejas Escorial. — Suplente, D. Florencio Lázaro Ostáriz.

BARDALLUR. — Sección única, Presidente, D. Manuel Galindo Lázaro. — Suplente, D. Manuel Usón Galindo.

LITUENIGO. — Sección única, Presidente, D. Matías Ledesma Magallón. — Suplente, D. Toribio Jiménez Jiménez.

LONGARES. — Sección 1.ª, Presidente, D. Julio Artigas Domingo. — Suplente, D. Enrique Bailera Tortajada. — Sección 2.ª, Presidente, D. Joaquín Navarro Paracuellos. — Suplente, D. Rafael Cervera Luna.

ORES. — Sección única, Presidente, D. Matías Romeo Asín. — Suplente, D. Pablo Idoipe Idoipe.

TIERGA. — Sección única, Presidente, D. Higinio Martínez Bartolomé. — Suplente, D. Tomás Vega Chueca.

VALPALMAS. — Sección única, Presidente, D. Angelino Beaumont Torralba. — Suplente, D. Mateo Vinas Palacio.

Núm. 4.548.

### Delegación e Inspección de Cría Caballar de la 5.ª zona pecuaria de Zaragoza

#### ESTADÍSTICA CABALLAR, ASNAL, MULAR Y DATOS COMPLEMENTARIOS.

Para cumplimentarlo dispuesto por el Sr. Coronel Jefe de los Servicios de Cría Caballar de la Secretaría de Guerra del Estado Español, por lo que respecta a estadística equina, asnal y mular, los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad Pecuaria de cada localidad de los diferentes municipios de esta provincia remitirán a esta Delegación de Cría Caballar, con toda brevedad, los antecedentes que previene el siguiente cuestionario que les afecta:

#### CUESTIONARIO QUE SE CITA

- Configuración del terreno de cada comarca, y por agrupaciones de las porciones de las mismas características. (Sólo en lo referente a configuración del terreno).
  - Flora forrajera natural respectiva.
  - Extensión total y parcial de los datos anteriores.
  - Censo de población caballar y asnal, por lo que respecta a hembra y al mular de ambos sexos, con expresión de la clase que de éste predomina entre las yeguas o los burdéganos.
  - Puntos o núcleos de mayor producción dentro de su demarcación.
  - Alzadas mayoritarias en cada clase de ganado.
  - Alzadas máximas en cada clase de ganado.
  - Capa o capas dominantes.
  - Calidad del ganado en cada una de las clases indicadas.
  - Trabajo a que las destinan principalmente.
  - Productos de cada clase obtenidos en cada uno de los cinco años últimos.
  - Consideraciones generales sobre cada zona. Ideas, respecto a orientación, que más convinieran al fomento caballar en cada zona.
- Nota.*—Las contestaciones del cuestionario, del 3 al 20 inclusive, sólo en cuanto a consideraciones generales en relación con la raza equina.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Delegado, Pedro Gil Perrin.

#### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- José Badía Arpal, vecino del Barrio de Movera (Zaragoza). (Expte. 3.121)
- Florencio Cidraque Espinosa, vecino de id. (Expte. 3.122)
- José Gaudes Gaudes, vecino de id. (Expte. 3.123)
- Pablo Herrero Millán, vecino de id. (Expte. 3.124)
- Rafael Lapiedra Stribias, vecino de id. (Expte. 3.125)
- Luis Sarroca Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.126)

Hipólito Villuendas Cobos, vecino de Movera. (Expte. 3.127)

Félix Lanuza Ferrer, vecino de id. (Expte. 3.128)

Habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Sociedad "Pineda y C.ª" o "Centro de Administración Local" (Zaragoza). (Expte. 3.129)
- Francisco López Hoyo, vecino de Pastriz. (Expte. 3.131)
- José García Navarro, vecino de id. (Expte. 3.132)
- Bonifacio Garza Morel, vecino de id. (Expte. 3.133)
- Silvestre Falces García, vecino de id. (Expte. 3.134)
- Amadeo Mayoral Fernando, vecino de id. (Expte. 3.135)
- Vicente Bagüés Bagüés, vecino de id. (Expte. 3.136)
- Carlos Morel Hospital, vecino de id. (Expte. 3.137)
- José Casanova Higuera, vecino de id. (Expte. 3.138)
- José Rubio Expósito, vecino de id. (Expte. 3.139)
- Miguel García Navarro, vecino de id. (Expte. 3.140)
- Mariano Terroza García, vecino de id. (Expte. 3.141)
- Antonio Callén Navarro, vecino de id. (Expte. 3.142)
- Máximo Tomás Castellón, vecino de id. (Expte. 3.143)
- Padro Colás Tello, vecino de id. (Expte. 3.144)
- Andrés Mur Marro, vecino de id. (Expte. 3.145)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Angel Lahiguera Tazueco y Daniel Lahiguera Coscollin, vecinos de Zaragoza. (Expte. 3.130)
- habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo

de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.407

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Alejandro Calvo Rodríguez, vecino de Villafranca de Ebro. (Expte. 3.146)
- Andrés Bes Fustero, vecino de id. (Expte. 3.147)
- Andrés Morellón Fustero, vecino de id. (Expte. 3.148)
- Antonio Usón Capuj, vecino de id. (Expte. 3.149)
- Blas Mombiela Puig, vecino de id. (Expte. 3.150)
- Calixto Miguel Sena, vecino de id. (Expte. 3.151)
- Eustaquio Fustero Castellón, vecino de id. (Expte. 3.152)
- Félix Olalla Suárez, vecino de id. (Expte. 3.153)
- Francisco Miguel Gracia, vecino de id. (Expte. 3.154)
- Florián Gascón Castellón, vecino de id. (Expte. 3.155)
- Francisco Gimeno Palacios, vecino de id. (Expte. 3.156)
- Gregorio Castellón Bes, vecino de id. (Expte. 3.157)
- Gregorio Carreras Monzón, vecino de id. (Expte. 3.158)
- Ignacio Pérez Postigo, vecino de id. (Expte. 3.159)
- Jesús Nuviala Laborda, vecino de id. (Expte. 3.160)
- José Fustero Celma, vecino de id. (Expte. 3.161)
- José Garriga Mur, vecino de id. (Expte. 3.162)
- Juan Ballester (Mombiela), vecino de id. (Expte. 3.163)
- Justo Nadal Escuer, vecino de id. (Expte. 3.164)
- Julián Capapey Gascón, vecino de id. (Expte. 3.165)
- José Gállego Aguilar, vecino de id. (Expte. 3.166)
- León Guño Morellón, vecino de id. (Expte. 3.167)
- Martin Laborda Gállego, vecino de id. (Expte. 3.168)
- Mariano Vivec Orduña, vecino de id. (Expte. 3.169)
- Mariano Carreras Rodrigo, vecino de id. (Expte. 3.170)

Manuel Laborda Gállego, vecino de Villafranca de Ebro. (Expte. 3.171)

Manuel Maestro Prades, vecino de id. (Expte. 3.172)

Pedro Blasco Morón, vecino de id. (Expte. 3.173)

Pedro Laborda Gállego, vecino de id. (Expte. 3.174)

Plácido Nuviala Artal, vecino de id. (Expte. 3.175)

Pedro Gascón Antío, vecino de id. (Expte. 3.176)

Pascuala Nuviala Laborda, vecina de id. (Expte. 3.177)

Román Capapey Gascón, vecino de id. (Expte. 3.178)

Remigio Fustero Castellón, vecino de id. (Expte. 3.179)

Telesforo Nuviala Laborda, vecino de id. (Expte. 3.180)

Joaquín Garvi Paternoy, vecino de id. (Expte. 3.181)

Simón Moliner Martínez, vecino de id. (Expte. 3.182)

Bienvenido Carreras Fustero, vecino de id. (Expte. 3.183)

Alejo Laborda Castejón, vecino de id. (Expte. 3.184)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

- Expedientes de suplementos de crédito.  
4.471.—Sádaba.
- Cuentas municipales  
4.530.—Alfajarín
- Expedientes de transferencias de crédito  
4.543.—Tarazona
- Matrícula industrial.  
4.498.—Sos del Rey Católico.  
4.501.—Morés.  
4.502.—Moros.  
4.504.—Aldehuela de Liestos.  
4.507.—Embuja de la Ribera.  
4.526.—Luesia  
4.528.—Cariñena  
4.533.—Biota  
4.534.—Grisén  
4.535.—Torrellas  
4.538.—Used  
4.539.—Utebo  
4.542.—El Burgo de Ebro

## Ordenanzas del repartimiento general de utilidades.

4.494.—Valtorres.

## Padrón de edificios y solares.

4.528.—Cariñena  
4.533.—Biota  
4.535.—Torrellas  
4.536.—Nigüella  
4.537.—Torraña de los Frailes  
4.538.—Used

## Padrón de écdulas personales

4.508.—Embid de la Ribera.

## Padrón de urbana.

4.509.—Embid de la Ribera.

4.526.—Luesia

## Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.496.—Tierga.  
4.498.—Sos del Rey Católico.  
4.502.—Moros.  
4.526.—Luesia  
4.528.—Cariñena  
4.532.—Pozuelo de Aragón  
4.533.—Biota  
4.534.—Grisén  
4.535.—Torrellas  
4.542.—El Burgo de Ebro

## Padrón de contribución rústica.

4.509.—Embid de la Ribera.

## Presupuesto municipal ordinario.

4.494.—Valtorres.  
4.496.—Tierga.  
4.507.—Embid de la Ribera.  
4.528.—Cariñena  
4.538.—Used  
4.541.—Pomer

## Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.534.—Grisén  
4.535.—Torrellas  
4.542.—El Burgo de Ebro

## Proyecto de presupuesto carcelario.

4.528.—Cariñena

## Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.525.—Morés  
4.528.—Cariñena  
4.535.—Torrellas

## Repartimiento de rústica

4.526.—Luesia

## Reparto general de utilidades.

4.503.—Lobera de Onsella.

\*\*\*

## FARASDUES

Núm. 4.531.

Ignorándose el paradero del mozo Leandro Navarro Soteras, del reemplazo de 1929, primer trimestre, se le cita por medio del presente para que durante los días del 5 al 11 de noviembre próximo comparezca en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de su incorporación a filas, según la Orden de S. E. el Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 14 del actual.

La falta de comparecencia sin justa causa justificada le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Farasdués, 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Telesforo Lizáidez.

## CETINA

Núm. 4.510.

*Balace de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal de esta villa de Cetina el día 31 de agosto de 1937.*

TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS Pesetas
Cuenta de Administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de Patrimonio.....	458.952'92 A.
Cuenta de Acreedores.....	85.865'87 A.
Cuenta de Presupuesto.....	7.322'69 A.
<b>Ingresos</b>	
Rentas.....	3.310'56 D.
Apropiamientos de bienes comunales.....	3.760 D.
Eventuales y extraordinarios.....	3.8'98 D.
Contribuciones especiales.....	1.000 D.
Derechos y tasas.....	976'10 D.
Cuotas, recargos y participaciones.....	4.528'59 D.
Imposición municipal.....	26.773'89 D.
Multas.....	84 A.
Resultas.....	10.74'01 D.
<b>GASTOS</b>	
Obligaciones generales.....	19.473'31 A.
Representación municipal.....	439'80 A.
Vigilancia y Seguridad.....	335 A.
Policía Urbana y Rural.....	2.065'42 A.
Recaudación.....	2.060'06 A.
Personal y material de oficinas.....	4.253'25 A.
Salubridad e higiene.....	2.544'40 A.
Beneficencia municipal.....	2.781 A.
Asistencia social.....	504 A.
Instrucción Pública.....	1.329'10 A.
Obras públicas.....	438'85 A.
Fomento de los intereses comunales.....	2.600 A.
Agrupación forzosa del municipio.....	224'88 A.
Imprevistos.....	496'0 A.
Resultas.....	7.117'03 A.
Cuenta de Fondos Especiales.....	1.127'32 A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	1.156'94 D.
Cuenta de Tesorería.....	23.116'05 D.
Cuenta de Recaudación.....	13.420'39 D.
Cuenta de Valores.....	35.936'44 A.
Cuenta de Depositaria.....	2.193'66 D.
<b>Totales.....</b>	<b>636.547' 6 D.</b>
	<b>636.547'96 A.</b>

Cetina, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interventor, Florencio Lizáidez.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

## MALUENDA

Núm. 4.540.

D. Baltasar Martínez Cabeza, Alcalde del pueblo de Maluenda.

Hago saber: Que autorizada esta Corporación para la celebración de una tercera subasta para el arriendo de los pastos de los montes «Valmayor» y «Rato», de este término, ha acordado señalar para la celebración de las mismas el día 30 del actual, a las diez y once horas, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.600 y 2.400 pesetas, respectivamente, y por el año forestal de 193-38.

Maluenda, 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

## TARAZONA

Núm. 4.431.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de mayo de 1937:

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria). Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente el extracto de acuerdos municipales tomados durante los meses de octubre y noviembre de 1936.

Aceptada la propuesta del Tribunal que enjuició el examen a la plaza de Conserje del Matadero, se adjudica interinamente al solicitante D. Antoliano Infante García.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones a dos plazas de guardia municipal, para su provisión con carácter interino en convocatoria restringida, acuerda el Concejo dejar desierto el concurso por no haber demostrado aptitud suficiente ninguno de los solicitantes, facultando al señor Alcalde para que designe interinamente a las personas que considere conveniente a fin de cubrir dichas dos plazas sin pérdida de tiempo.

Passar al juzgado municipal las diligencias instruidas por el Teniente de Alcalde D. José Soría contra el guardia municipal D. Jesús Pérez por haber cometido éste fuera del servicio una falta penada por el libro 3.º del Código Penal.

Que por el aparejador municipal se señale el lugar y trazado de la tapia que corresponde levantar a don Hilario Crisiano en la calleja de Cristina, siguiendo la línea y características que tuvo antes de derribarla éste en el año 1935.

Requerir a Leandro Coscollín para que en el plazo de diez días traslade el kiosco que se halla instalado junto a la Pasarela de la Estación al ángulo izquierdo de la entrada a la Virgen del Río, fijándole la renta anual de 25 pesetas y concediéndole el usufructo vitalicio de dicho kiosco.

Reparar con urgencia la alcantarilla de las Eras del Regil y que se construya otra en la Torre de Cabezón.

Que la Comisión de Cultura investigue e informe sobre determinados hechos denunciados por don Ramón García de Lineros, sin que se transcriba en acta de la sesión la denuncia.

Apr. har la certificación núm. 4 de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles, importante 6.136'35 pesetas, y la 12 bis, en la de encauzamiento de dicho río, cuyo 10 por 100 imputable al Ayuntamiento asciende a 54'52 pesetas.

Idem una factura de 10 pesetas a favor de Vicenta Carbo.

Queda enterado el Concejo de un oficio de la Alcaldía de Málaga agradeciéndole al donativo de Tarazona; del alta del guardia Manuel Cacho y su reintegro al servicio el 28 de abril último, y de los acuerdos tomados por el Patronato de Homenaje a la Vejez de otorgar el próximo día de la Ascensión dos pensiones vitalicias y 47 socorros de 25 pesetas cada uno a ancianos pobres de la localidad.

Se hace constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el brillante con que se celebró el acto conmemorativo del Dos de Mayo, y que la Comisión del Cementerio estudie la manera de llevar a efecto la del Cemenitero estudie la manera de llevar a efecto la iniciativa expuesta por el señor Alc. Ide en el discurso por el pronunciamiento de dedicar un mausoleo a los tarazonenses muertos en defensa de Dios y de España. Asistir y sufragar los gastos de la tradicional Misa del Espíritu Santo que tendrá lugar en la iglesia de San Francisco el próximo día 18.

Sesión ordinaria del día 17 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem el extracto de acuerdos tomados durante el mes de diciembre de 1936.

Idem la recepción hecha por el Arquitecto director de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles y liquidación final a favor del contratista D. Silverio Lana, con un remanente a su favor de 1.081 pesetas, después de hecha la compensación por obra a pagar por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se aprueban las condiciones relativas a los gastos personales en la campaña de deslinde iniciada en «El Cierzo».

Que se lleve a efecto por administración la reparación del patio del Cuartel de la Guardia Civil según presupuesto hecho por el aparejador, importante 1.200 pesetas.

Declarar vecino de este municipio a Aquilino Jiménez Valer y familia.

Conceder una licencia de un mes para asuntos propios y sin sueldo al mariano D. Crescencio Silvestre.

Interesar de la Junta Recaudatoria Civil una segunda representación de la «Verbena de la Paloma» a beneficio de los Comedores de Caridad.

Dar el pésame a la Excm. Diputación Provincial por el fallecimiento del ilustre Médico y Gestor don Amadeo Rivas.

Así resulta del libro de actas correspondiente, al que me remito.

Y para que conste, expido el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Constancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ibarri.

Declaro Tarazona, 20 de septiembre de 1937.—Aprobado este extracto por S. E. en sesión de hoy, remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose una copia en el tablón de esta Casa Consistorial.

Diligencia: Así lo acordó el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Núñez Berdonces.

Diligencia: Tarazona, 21 de septiembre de 1937.—Con esta fecha queda cumplimentado el acuerdo municipal antecedente; de lo que certifico.—El Secretario, Núñez Berdonces.

## UNCASTILLO

Núm. 4.524.

Ignorándose el paradero de los mozos que después se relacionaron, se les cita por medio del presente para que durante los días que se expresan comparezcan en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza al objeto de su incorporación a filas, según Orden de S. E. el Generalísimo publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 del actual:

Reemplazo de 1929, cuarto trimestre.—Jesús Marco Pueyo, Santos Villa Guinda, Antonio Afía Lanzarote, Francisco Pueyo Arregui y Florencio Arregui Suñen; del 20 al 26 del corriente.

Tercer trimestre.—Estanislao Aznárez Lizalde, Agustín Aleubierre Viamonte, Marcelino Sánchez Samatín y Jacinto Pueyo Salvó del 5 al 11 de octubre.

Segundo trimestre.—Domingo Casaus Parais, Perfecto Rived Palacios y León Bugaría Arilla; del 20 al 26 de octubre.

Primer trimestre.—Joaquín Berra Berdó, José Esteben Lapetra, Cecilio García Suñen y Pedro Praderas Pérez; del 5 al 11 de noviembre.

La falta de comparecencia sin justa causa llevará consigo la penalidad a que en derecho hubiere lugar.

Uncastillo, 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.517.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Pedro Colás Tello, vecino que fué de Pastriz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 227-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.520.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a José Badía Arpal, Florencio Cidraque Espinosa, José Gaudes Gaudes, Pablo Herrero Millán, Rafael Lapiedra Sibias, Luis Sarroca Gimeno, Hipólito Villuendas Cobos y Félix Lanuza Ferrer, vecinos del barrio de Movera, así como a Angel Lahiguera Tazueco y Daniel Lahiguera Coscollin, vecinos de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en los expedientes que se instruyen con los números 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251 de 1937, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.512

BORJA

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 81 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Anselmo Laborda Chueca, de Trasobares, en su ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que declaró

civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de 3.000 pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, hagan efectiva la suma de 3.000 pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho;

Borja a once de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Carmelo Molins.

Núm. 4.476.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 380 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Casiano González González, vecino de Plasencia de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 4.476.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 381 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Guillermo González Martínez, vecino de Plasencia de Jalón, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho;

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

*Unión Familiar Ebro*

-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

*Acuerdo de Ejeax*

EXPEDIENTE NÚM 3175

NUM. EN EL JUZGADO *AV 41*

AÑO de 1937.

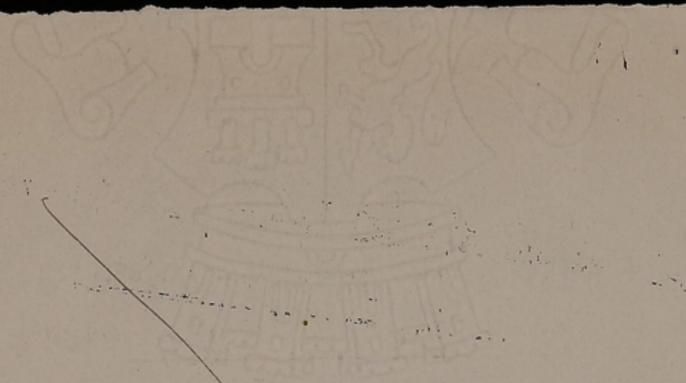
E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Plácido Nuviala Artal, vecino de Villafranca de Ebro,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

*17-2880614*





M.7980672

192-21  
S  
J

Apartado d). Huído con los rojos.-

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. ~~Plácido Nuviala Astal~~ de ~~Villafraanca deebro~~, [como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 3175

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de septiembre de 1937.



*[Handwritten signature]*

Sr. D. ~~Alfonso de Castro~~ Juez de instrucción de ~~Zaragoza~~

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

PETRO

2  
4

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. de Castro.

Zaragoza á veintisiete de Septiembre  
de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Junta Provin-  
cial de Incautaciones. . . . .

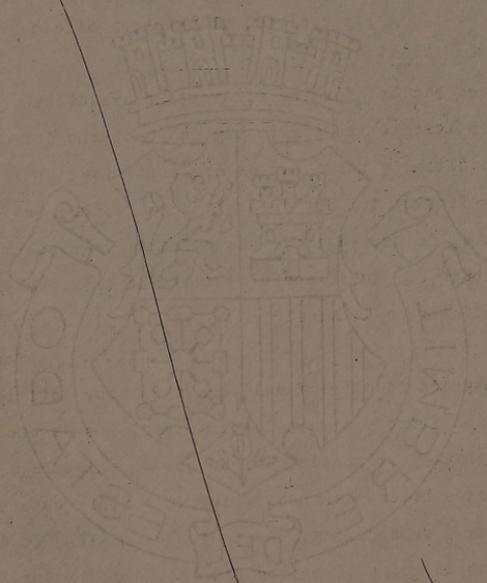
acútese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instrui-  
rá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de  
Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la  
Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secre-  
tario al de este Juzgado que refranda la presente; oíase al  
inculpado, si fuere posible; recíbese información testifical;  
y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal  
de la vecindad del inculpado. . . . . informes acerca de  
la posición ideológica del encartado, sus actividades en el  
campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden  
a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado  
y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad  
directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó per-  
juicios de todas clases ocasionados directamente ó como conse-  
cuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional  
Lo mando y firma S.S.º doy fe.

E/

*[Handwritten signatures]*

Nota/ Se cumple lo mandado y se expide carta orden a la Junta Pro-  
vincial de incautaciones, doy fe.

*[Handwritten mark]*



A 232180189 AU

JUZGADO DE INSTRUCCION

3  
5

Numero dos.

--oOo--

Expediente

Núm. 187

En el expediente que ins-  
truyo a virtud de designación de la  
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-  
ra declarar administrativamente la  
responsabilidad civil que se deba exi-  
gir a Placido Nuviola Artal, vecino de  
esa localidad. . . . .  
como consecuencia de su oposición al  
triumfo del Movimiento Nacional, di-  
rigo a V. la presente, a fin de que,  
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-  
sible, al inculcado, ó acreditándose  
en forma su desaparición.

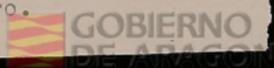
Se reciba declaración a las perso-  
nas que considere necesario, idóneas  
y de reconocida moralidad, acerca de  
la posición ideológica del inculcado,  
sus actividades en el campo político  
y sindical, organizaciones de uno y  
otro orden a que haya pertenecido,  
cargos que desempeñara y cuantos da-  
tos sean necesarios para fijar su  
responsabilidad directa o subsidia-  
ria, por acción u omisión, de daños  
o perjuicios de todas clases ocasiona-  
dos directamente o como consecuen-  
cia de su oposición al triunfo del  
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame  
y aporte informes de la Alcaldía y  
Guardia Civil que corresponda. . . .  
sobre los mismos extremos indicados

Dios que a V. muchos años.  
Zaragoza 27 Sebpre de 1937 II Año Triunfo

*Mariano*

Sr. Juez Municipal de Villafranca de Ebro.





187

Providencia Villafraanca de Uro 6 Octubre 1937, 11 Año triunfal  
 por D. Goldosar } Cumplase cuanto se ordena la precedente car-  
 ta orden, y toda vez, que el intercedo Plácido  
 Navriola Artal se fuero al enemigo, citere a D.  
 Ignacio Cortañero Fusterio y D. Florentín Bobarta  
 Fortie mayores de edad, casados, vecinos y  
 labradores de esta villa, para que declaren  
 acerca de los extremos que se entereran.  
 Pregonerose al Sr. Comandante del puerto de  
 la Guardia civil de Novera, y al Sr. Alcalde de  
 la villa, para que declaren e informen cada  
 uno de por si sobre los mismos extremos, y se  
 reporten a los autos.



Yo acuerdo y firma de que certifico  
 el por n.  
 Hilario Goldosar

P. S. M.  
 El Sr. J. J.  
 Leon Prara

Diligencia Villafraanca de Uro 7 Octubre 1937, 11 Año 3.  
 Para hacer constar que con esta fecha se requiere  
 y esta conforme a la anterior providencia deffe  
 Prara

Declaracion de Ignacio Cortañero } En Villafraanca de Uro a diez y nueve de  
 Octubre de mil novecientos treinta y siete  
 ante D. Hilario Goldosar Cartillon por  
 municipal e imparcete Secretario, compare  
 ce D. Ignacio Cortañero Fusterio, mayor de  
 edad, casado, labrador, vecino de esta villa  
 el que juramentado en forma legal a  
 preguntas de S. S. contesto: Que Plácido Na-  
 vriola Artal, militaba en el frente popular y  
 a pesar de su avanzada edad, se fuero al  
 enemigo en los primeros dias del glorioso  
 movimiento llevando consigo a un esposa

Leída en declaración se afirma  
ratifica y firma con S. S. de este



Ignacio Castaños

Hilario Goldaraz

Leon Brera

ofra de Florentin  
Sabarta Fortie

Seguidamente comparece

D. Florentin Sabarta Fortie, mayor  
de edad, casado, labrador y vecino de  
Villapoesa de Ebro, el que juramentado  
en legal forma dijo: Que Plácido Nuriola  
Antal se paro al enemigo en los primeros dias  
del glorioso movimiento, llevando consigo  
a uertara, y militaba en el frente popular.

Leída en declaración se afirma ratifica  
y firma con S. S. de que certifico.



Hilario Goldaraz

Florentin Sabarta

Leon Brera

Informe  
del Sr.  
Juez

El Juez municipal que escribe informe  
Que Plácido Nuriola Antal militaba en  
el frente popular, unguificor se en ceto  
extremistas, parte que a principios del  
movimiento nacional se paro al enemigo  
go con todo en familia.

Villapoesa de Ebro 19 Octubre 1937



Hilario Goldaraz



5  
7

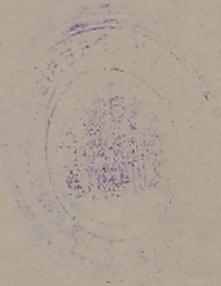
Consecuente a su atento escrito de fecha 7 del actual, por el que se interesan informes sobre la conducta política y social del vecino de esa localidad He sido Ramón Artal; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, no se significó como extremista de acción pero sí perteneció a los partidos de izquierdas, habiéndose fugado al campo de los rojos y llevándose consigo a su esposa, en los primeros días de iniciarse el citado movimiento.

Dios guarde a V. muchos años.  
Movera 14 de Octubre de 1937.  
" Segundo Año Triunfal "  
El Comandante del puesto.

*Benito Artal*  
*Com*

Sr. Juez Municipal de

VILLAFRANCA DE EBRO





ALCALDIA

DE

Villafranca de Ebro

11 Año Triunfal

6/8

Número .....

El Alcalde que suscribe en virtud de  
atento oficio del Sr. Juez municipal

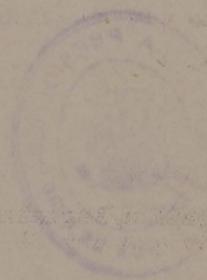
Informa: Que Placido Nu-  
viola Artal, militaba en el  
frente popular y se pasó  
al enemigo con su esposa  
a principios del movimien-  
to nacional

Villafranca de Ebro 19 Octubre  
1937, 11 Año Triunfal

Angel Cristobal



2017



9 7

Diligencia Juez

C. Beguiristain/ Hija veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior expediente de la Junta provincial de Incautaciones de bienes, de Zaragoza por conducto del Juzgado de Pina de Ebro a los que acusese recibo. Prosigase la instrucción del mismo a los fines acordados, registrese y se designa como Secretario al de este Juzgado. Librese orden al inferior de Villafranca de Ebro, para que se averigüe y haga constar las personas que constituyan la familia del inculcado y que estuviesen a su cuidado con expresión del parentesco que les una al mismo, y mediante a que se ignora el actual paradero del expedientado, cítesele por edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia para que dentro de ocho días comparezca ante el presente a responder de los cargos que le resultan con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y librense los despachos necesarios para que ello tenga efecto.

E Lo acordó y firma S. S. de que doy fe,

*Beguiristain*

*Jaafun Ric*

Diligencia/Seguidamente queda cumplido lo acordado de que doy fe.

*Ric*



8 / 10

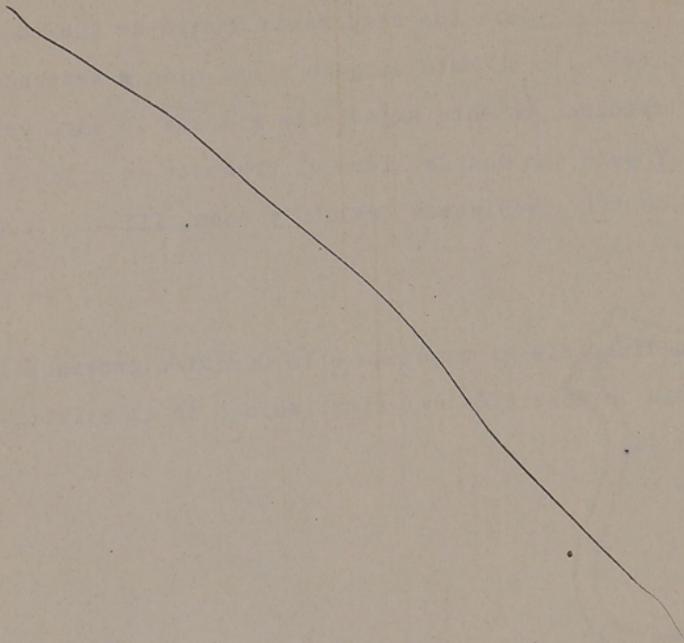
Yo el infrascrito Secretario doy fé: Que en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día dos de Agosto de 1938, número 176, aparece inserto el edicto citando al inculpado Placido Ruiz de la Arbat para que comparezca dentro de los ocho días siguientes a la inserción en este Juzgado o ser oído y responder de los cargos que le resultan de este expediente sin que lo haya verificado.

Y para que conste libro el presente en Híjar a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III año triunfal

*Juan José Ruiz*

iligencia/En dicho día se comunica a la Comisión provincial por si estima necesaria la inserción del mismo edicto en el Boletín Oficial del Estado  
Doy fé.

*Ruiz*





Expediente de Incautación  
n\_umero 99

En cumplimiento de lo que he acordado en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de este pueblo Placer Murata Actal por su oposición al movimiento Nacional, dirijo a V. la presente que devolveré cumplimentada a la mayor brevedad, para que se averigüe y haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado, si éstas estaban a su cuidado y parentesco que les una al mismo.

Dios guarde a V. muchos años.  
Hijar a 27 de Julio de 1938  
III año Triunfal

*Amirguimán*



Sr. Juez Municipal de villafranca de Ebro

Providencia Juez / Hija diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y nuev

Sr Moso

La anterior orden unase alexpediente de su razón y estando terminado remi-  
tase a la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Zaragoza  
con informe resumen.

E Lo mando y firma el Sr. Juez de Instrucción. accidental del que doy fé.

*Justo Moso*

*Jaaprin Lue*

Informe

que redacta el Juez Instructor del expediente número 3175 seguido con el vecino de villafranca de Ebro Placido Nuviola Artal, por su oposición al movimiento nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que dicho individuo militaba en partidos del Frente Popular sin significarse en su actuación y al iniciarse el movimiento nacional se pasó al campo enemigo con su familia, sin haber sido después habido, por lo que no pudo ser oído en este expediente a pesar de su citación por edicto inserto en el Boletín Oficial. Hija 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.

*Justo Moso*

Diligencia/En el mismo día se deja nota y se remite compuesto de diez folios; doy fé.

*Arce*

17

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido del Juzgado de Pina el expediente de incautación nº II P C contra Placido Ursula Artal de Villafranca de Ebro, para seguir su instrucción.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Hijar 27 Julio 1938. III año Triunfal.

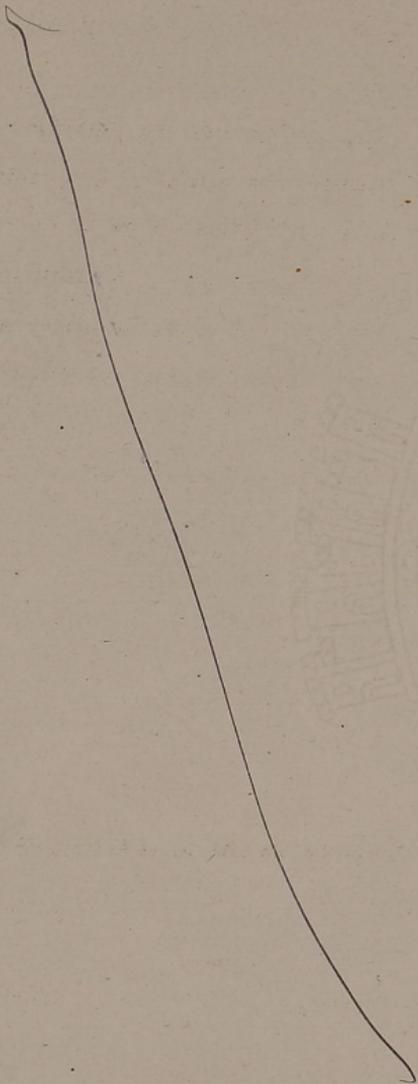
*Aringüinán*



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones,

Zaragoza

M.4.805.737



14

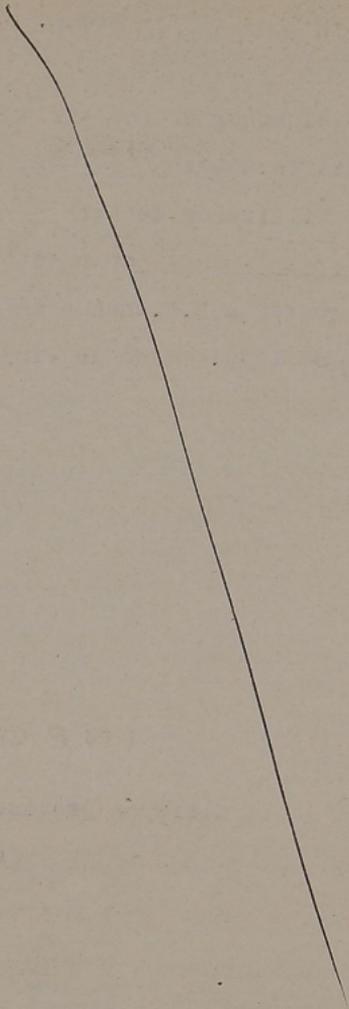
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente número 3189 seguido contra el vecino de Villfranca de Ebro Placido Pluriala Artañ compuesto de 10 folios. Dios guarde a V.E. muchos años. Nijar a 17 de Junio de 1939. Año de la Victoria.



*Justo Moso*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza

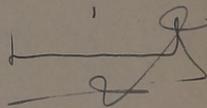
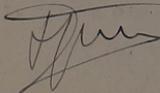


13

Providencia.—Zaragoza veintisiete de Junio de mil  
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico:



### I N F O R M E

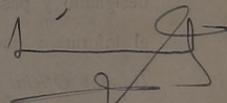
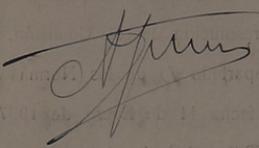
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Plácido Nuviála Artal  
....., de Villafranca deebro, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado militaba en los partidos izquierdistas y aunque nunca se significó por su actuación directa, al promoverse el Movimiento Nacional huyó con su familia a la zona roja para continuar su manifiesta oposición al nuevo régimen.

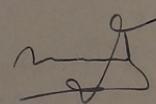
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintisiete de Junio de mil novecientos  
treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En de 13 Nov 1939 de 1.939 se elevan estas dili-  
gencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente  
del Tribunal regional; doy fé.



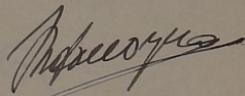
*at*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta  
S.S. y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barrota  
-----

Comuníquese al presente expediente al Ministerio  
Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica el  
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Rapidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 31 de Mayo de 1.944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a primero de Junio de mil novecientos cua-  
renta y cuatro.

Millaruelo  
Tejada  
Barroeta

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal y para la práctica de las diligencias interesadas por el mismo, así como para que se averigüe el nombre y apellidos de su mujer, si han regresado de la zona rojaya donde se hallan actualmente, remítase al juzgado <sup>de</sup> ~~el~~ expediente. Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *catorce* de Junio de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad  
en la precedente carta orden de la que se acusara recibo y para  
su cumplimiento librese carta orden al inferior.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E).

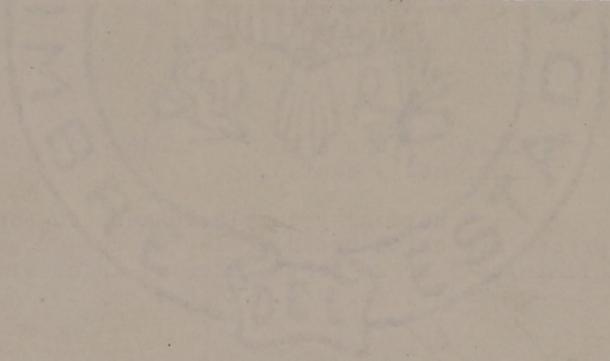
*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pece*

Diligencia:El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

*Pece*





En el expediente de Responsabilidades politicas seguido contra el vecino de esa PIACIDO NUVIALA ARTAL, tengo acordado de orden de la Superioridad dirigir a V, la presente a fin de que se aporte a continuacion relacion valorada de bienes de dicho encartado.

A la vez comunicara el nombre y apellidos de su muger y se acreditara si dicho denunciado ha regresado de la zona roja y donde se halle actualmente.

Sirvase V. devolverme la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Pina de Ebro 14 JUN. 1944

*Rafael Miraret*

Sr, Juez Municipal de VILLAFRANCA DE EBRO.

Villafranca de Ebro a 21 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA. Cúmplase y guárdese cuanto se ordena por la Superioridad en la anterior carta-orden, a cuyo efecto se designa a D. Javier Castellón Belloa y D. Florencio Fustero Castellón, para la tasación de los bienes del expedientado, a quienes se notificará el nombramiento.

Yo manda y firma el Sr. Juez Municipal de que certifico.



*Serman Maestro Arnáez*

DILIGENCIA. Seguidamente y teniendo a mi presencia a los señores D. Javier Castellón y D. Florencio Fustero, les notifiqué el nombramiento recaído en ellos, quedaron enterados y prometieron cumplir bien y fielmente y firman conmigo de que certifico.

*Florencio Fustero Javier Castellón Arnáez*

DILIGENCIA DE TASACION PERICIAL. En Villafranca de Ebro a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el Sr. Juez con mi asistencia comparecieron los peritos nombrados, los cuales previamente juramentados dijeron: que los bienes que concen al expedientado son los siguientes:

FINCAS RUSTICAS

Medio cahiz en la partida de "Arbolera" 500 ps.

IDEM URBANAS

1 Casa en la calle del Horno 1,000 "

Total . . . . . 1,500 "

Leída esta tasación y enoatrándola conforme se afirman y ratifican en ella y firman a continuación con el Sr. Juez, de que certifico.

*Serman Maestro Florencio Fustero Javier Castellón Arnáez*

DEVOLUION. Se hace por el correo, dejando nota, a 4 de agosto de 1,944. Certifico.



C. 6560974  
*Arnáez*  
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. En Villafranca de Ebro a 11 de Agosto de 1,944.

Se hace constar por ella que el expedientado PLACIDO NUVIATA ARTAL,  
ha fallecido en esta localidad hace unos meses, siendo su viuda PON=  
CIANA LABORDA LANCIS.

Conste y certifico.

*German Maestro*

*Ortiz*

GUARRO

Providencia Juez <sup>efe</sup>  
Señor ~~Blanco~~

Pina de Ebro a *primero de Septiembre* de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia la carta orden anterior y hallandose cumplido cuanto se tiene ordenado por la Superioridad elevese a la misma este expediente con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/ *Blanco*

Ante mi.

*Antonio Pico*

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*Pico*





Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen una vez cumplido lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 1<sup>ra</sup> de Septiembre 1944

*Julian Plano*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a  
V.E. el adjunto expediente de Res-  
ponsabilidades políticas según  
contra el denunciado anexo al  
margin una vez cumplido lo ordena-  
do por esa Superioridad.  
Dios Guarde a V.E. muchos años.  
Rina de Ebro

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el presente expediente y anterior comunicación en el día de la fecha.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1944.



PROVINCIA.- Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

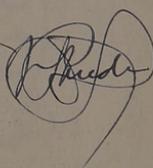
SEÑORES

Lacalle  
Clavería  
Tejada

Al Fiscal para que informe lo que estime procedente.

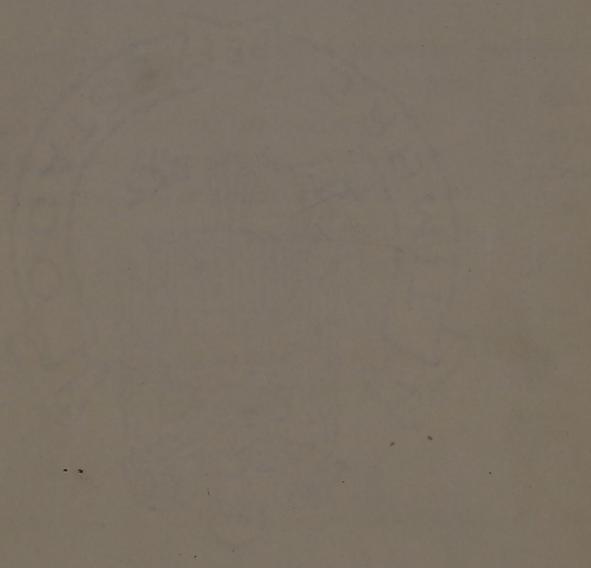
Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

---



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado .-CERTIFICO.





El Fiscal solicita se sobresea el expediente con arreglo al  
arts 8 de la Ley de 19 de febrero de 1943.

Zaragoza 3 de Abril de 1945.

i.      3.

*Narciso de Arana*

COPIA DE LA CARTA  
DE LA REAL ACADEMIA DE  
LA HISTORIA

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,

*el n.º 3175, contra Plácido Xuviala Artal de  
Yillapanca de Oro*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 4 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:  
Millaruelo. - Presidente  
Tejada  
Barroeta | Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 21.446

Responsable

*Pascual Nuñez Cortés*  
(Al contestar, cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 6-8-45

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de Julio de 1946

*Esteban S. S. S.*

Sr. Juez de Instrucción de Pans

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

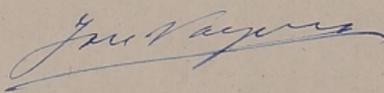
El presente documento tiene como objetivo  
informar a los interesados en el programa  
de desarrollo de la zona de  
la zona de desarrollo de la zona de

Providencia  
Juez  
Sr. Jimenez

Pina de Ebro a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Recibido el anterior expediente con la resolución dictada por la Comisión Liquidadora sobreseyendo el expediente publiquen se los edictos correspondientes en los Boletines Oficiales de Estado y de esta provincia que sirvan a la vez de notificación al encargado y verificado remitase a la Superioridad para su archivo.

Lo manda y firma su SSA. doy fe.



DILIGENCIA: Se cumple lo mandado, doy fe





DILEGENCIA: Para hacer constar que en el B. O. de la Provincia n<sup>o</sup> 24 coorespondiente al dia 1<sup>o</sup> de los corrientes aparece inserto del anuncio de notificación al interesado del sobreseimiento del expresado expediente doy fe.

*Vargues*

Providencia  
Juez  
r. Jiemenz

Pina de Ebro a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.  
Dada cuenta, y en su vista remitase el expresado expediente a la Superioridad para su archivo.  
Lo acuerdo y firma su SSA. de que doy fe.

*SSA Jiemenz*

*Juan Vargues*



LIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

*Vargues*

